



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA |
| DEMANDANTE | BANCOLOMBIA S.A. |
| DEMANDADOS | LUIS FERNANDO PEÑA RAMÍREZ Y OTRO |
| RADICADO | 05001 31 03 013 2020 00208 00 |
| ASUNTO | Notifica por conducta concluyente |

Se incorpora al expediente digital, memorial de la parte demandante por medio del cual allegan al despacho, la certificación de envío de la citación para diligencia de notificación personal enviada el 20 de octubre de 2021 a los demandados COMERCIALIZADORA DE CUEROS PEREZ BRAN S.A.S y LUIS FERNANDO PEÑA RAMIREZ a la dirección física Carrera 47 B Nro. 92 A – 25 en Medellín, con la constancia de que la persona a notificar si reside o labora en dicha dirección.

Igualmente se incorpora el memorial proveniente del apoderado de la sociedad demandada COMERCIALIZADORA DE CUEROS BRAN S.A.S, en donde aportan el poder conferido por el señor LUIS FERNANDO PEÑA RAMÍREZ para ejercer la representación judicial de la sociedad; adicional a ello indica que la misma se notifica personalmente de la demanda y solicitan el acceso al expediente.

Conforme lo anterior, se reconoce personería al abogado ANDRÉS FELIPE VASCO CARDONA con T.P No. 116.958 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la demandada COMERCIALIZADORA DE CUEROS BRAN S.A.S., en los términos

del poder conferido.

Puestas de este modo las cosas, se reúnen los requisitos previstos en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso; por lo tanto, conforme los artículos 300 y 301 del estatuto procesal vigente, se tiene a la parte demandada, esto es, COMERCIALIZADORA DE CUEROS PEREZ BRAN S.A.S y LUIS FERNANDO PEÑA RAMIREZ notificados por conducta concluyente a partir de la notificación del presente auto.

Por medio de la secretaría del despacho procédase a enviar el expediente digital a los demandados; a partir de entonces comenzarán a correr los respectivos términos.

**NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ**

A.T.

Firmado Por:

**Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34c334d4b161862c7dde0354542a072a5b4eb39f6b84453c8fdf7b706590c0ff

Documento generado en 03/12/2021 09:28:36 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**